

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Piura, 1 7 OCT 2024

1818

## Resolución Directoral Regional Nº

911107

04 OCT 2024

Visto el **H.R.C N° 33253 -2024** y demás documentación que se adjunta al presente en run total de (08) folios útiles;

## CONSIDERANDO:



Que, mediante el **H.R.C N° 33253-2024** de doña ROSA MARCELA ESTRADA GUERRERO, solicita su CESE VOLUNTARIO, en el cargo de Profesora nombrada con Quinta Escala Magisterial y una Jornada Laboral 30 horas en la I.E. 20134, a partir del 13 de Octubre del 2024;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 02585-2024- UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PIURA, solicitado para este fin se determina que doña ROSA MARCELA ESTRADA GUERRERO, cumplirá 33 AÑOS – 01 MESES – 26 DIAS de servicios oficiales al Estado al 13 de Octubre del 2024;



Que, el Ministerio de Educación a través del Director Técnico Normativa de Docentes precisa con el **Oficio Múltiple N°00014-2023- MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN** de fecha 13 de noviembre 2023, que a partir del día 11 de octubre de 2020 (y hacia adelante) se debe calcular el beneficio de la CTS por la totalidad de años de servicios oficiales cumplidos al momento del cese, pudiendo incluso ser mayor a 30 años, de acuerdo a la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. 023-2018-PI/TC, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de octubre de 2020 y que fuera remitida para conocimiento de sus representadas mediante Oficio Múltiple 086-2020-MINEDU/VMGPDIGEDD-DITEN;



Asimismo, la Ley N° 31451 "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, establece en su Artículo 2. La Modificación del artículo 63 de la Ley 29944 modificase el artículo 63 de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, quedando redactada en los siguientes términos: "Artículo 63. Compensación por tiempo de servicios El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales"; asimismo, el Artículo 3. Financiamiento, La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA. Implementación El pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: 3. Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese.



Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al **Informe N° 1148 -2024- GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGYESC.** 

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento el Decreto Supremo N°004-2013-ED modificado con el DS N° N° 015-2022-MINEDU, Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63 de la Ley N° 29944, Decreto Supremo N° 255-2023-EF, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades sonferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GDB.REG.PIURA-GR;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR A SU SOLICITUD, a partir del 13 de Octubre del 2024, a doña ROSA MARCELA ESTRADA GUERRERO, con DNI: 02880165,

CARGO

**PROFESOR** 

JORNADA LABORAL:

30 HORAS

911107

ESCALA MAGISTERIAL:

**QUINTA** 

CENTRO DE TRABAJO:

I.E. 20134

526431218114

CODIGO DE PLAZA: LUGAR Y PROVINCIA:

PIURA

TIEMPO DE SERVICIO:

33 AÑOS - 01 MESES - 26 DIAS de servicios oficiales al Estado al 13 de

Octubre del 2024.



ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER la COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS a la docente ROSA MARCELA ESTRADA GUERRERO, con DNI: 02880165, cálculo realizado de conformidad a lo establecido en la Ley N°31451, Ley que revaloriza la Carrera Docente, tal como lo establece la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA.- respecto al pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el "Artículo 63. Compensación por tiempo de servicios El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales" de la siguiente manera: Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese; como se detalla:



HR

APELLIDOS Y NOMBRES		TIEMPO DE SERVICIO	CALCULO CTS AL 01 DE SETIEMBRE DE 2024	CTS 100% S/.
ROSA MARCELA ESTRADA GUERRERO DNI: 02880165 QUINTA ESCALA MAGISTERIAL JORNADA LABORAL DE 30 HORAS	33 AÑOS, 01 MESES, 26 DIAS	33	4,650.75 X 100% X 33 AÑOS	S/. 153,474.75

ARTICULO TERCERO .- ACLARAR, que el pago de la compensación a que se refiere el numeral anterior, se ejecutará a partir de la fecha que exista autorización presupuestaria y no genera intereses legales ni reintegros.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR. En los plazos y términos de Ley, la presente RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL a la docente ROSA MARCELA ESTRADA GUERRERO en AV. PROGRESO Nº 2408 CAMPO POLO CASTILLA - PIURA, oficinas de la Dirección Regional de ್ಯEducación Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; ISACIÓN para su conocimiento y fines.

AFECTESE EDUCACION PRIMARIA

FUN DIV.FUNC GR.FUN **PROG** 0104

22 047 300

ACTIVID. 0090 5005628

**3000**\$85

RRODÚCTO ORIGEN NATURALEZA

2.1.41.12 1.00

REGÍSTRESE Y ĆOMUNÍQUESE

CEPR

LIMER CHARLY GONZALES ROJAS

Director Regional de Educación

Piura

WCHGR/DREP JWOC/OADM GCHCH/REGY.ESC.